No. DE PROCESO: SEM-1900-1203-2022	
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÒN DIRECTA	
FECHA:	**08 DE AGOSTO DE 2022**
DELEGACIÒN CONTRACTUAL	**SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** de acuerdo a Resolución de Delegación No. **DAM-1100-567-2021** del 01/10/2021.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo del Magister **GERMAN ANDRES NOGUERA POTES**, Secretario de Educación Municipal o quien ejerza sus funciones.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**2022.CEN.01.000285 del 19 de enero de 2022,** por valor total de **TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($3.059.713.762,16)**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: **RUBRO PRESUPUESTAL RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 1301 RB LIBRE ASIGNACIÓN; RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 2111 SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR 11/12; RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 3101 RB SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR; RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 3604 RB SGP OTROS SECTORES; RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 7821 RB RECURSOS DEL MEN PARA PAE CON RESOLUCIÓN,** que el presupuesto estimado para el contrato será imputable al **RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 1301 RB LIBRE ASIGNACIÓN** del cual se afectará la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.600.000.00)**, Código DANE: **92919**
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁN LAS ACTIVIDADES	**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL.**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN.**
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS Decreto 1082 de 2015	
ANÀLISIS DEL SECTOR	

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capitulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala:

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" (...).

Y en consonancia con el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015.**Que señala: *"Deber* de análisis de las Entidades Estatales. *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."*

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar un **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS** a fin de **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.** El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: se requiere un profesional que acredite el título de **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS** de conformidad con las normas que regulen la respectiva profesión, con tarjeta profesional vigente y sin sanciones reportadas.

EXPERIENCIA: la experiencia guarda relación con el objeto a contratar, se pide que el contratista cuente con Tarjeta Profesional Vigente y acredite como mínimo un (01) año de experiencia laboral la cual demostrará con dos (2) contratos o certificados laborales celebrados con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA: Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas. Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales, los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución.

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de servicios profesionales relacionados, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Por lo que se procede a realizar el análisis de las contrataciones anteriores:

1. **POR PARTE DE LA ENTIDAD:**

Número del Contrato: **SDI-1800-1038-2021**

Estado del Contrato:
Adjudicado y Celebrado

Objeto del Contrato:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)

Cuantía Definitiva del Contrato:
$6.000.000

Nombre o Razón Social del Contratista: Carlos Armando Giron Sanchez

Identificación del Contratista:
14.894.423

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista: Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

Plazo de Ejecución del Contrato: 3 meses

Número del Contrato: **SDI-1800-312-2021**

Estado del Contrato: Adjudicado y Celebrado

Objeto del Contrato: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA SUPERVICION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA (V)

Cuantía Definitiva del Contrato: $12.000.000

Nombre o Razón Social del Contratista: Carlos Armando Giron Sanchez

Identificación del Contratista: 14.894.423

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista: Guadalajara de Buga, Valle del Cauca

Plazo de Ejecución del Contrato: 6 meses

REQUISITOS PARA EL PAGO:
El valor del presente contrato es la suma **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE**

($5.600.000.00), EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA cancelará el valor del contrato al CONTRATISTA así: TRES (03) pagos mensuales mes vencido por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.600.000.oo)** cada uno y un último pago por **QUINCE (15) días** por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE($800.000.oo)**.

Previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado.

2. POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES:

Número del Contrato: 280572*

Estado del Contrato: Adjudicado y Celebrado

Objeto del Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ABORDAJE Y LA ATENCIÓN DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE DE LOS SERVICIOS Y ESTRATEGIAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y SERVICIOS INTEGRALES PARA EL ABORDAJE DEL FENÓMENO DE HABITABILIDAD EN CALLE EN BOGOTÁ"

Cuantía Definitiva del Contrato: $16.000.000

Nombre o Razón Social del Contratista: NASLY YINETH SEGURA GUIZA

Identificación del Contratista: 52.916.574

País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista:

BOGOTÁ D.C

Plazo de Ejecución del Contrato:
120 DÍAS

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 1° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2° de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

El Municipio de Guadalajara de Buga, dando continuidad al plan de Desarrollo, se ha trazado como objetivo generar condiciones de permanencia en el sector educativo y superar con ello la deserción escolar y las formas de exclusión social. Por ello y siendo consecuente con la obligación a cargo de la Entidad en el marco de la Ley 2167 del 22 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se garantiza la operación del Programa de Alimentación Escolar - PAE - durante el calendario académico"*, el Municipio ha venido prestando el servicio de alimentación escolar de manera universal a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas oficiales debidamente registrados en el Sistema de Matrícula Integrado – SIMAT, mediante el suministro de complementos alimentarios AM/PM en la jornada regular y complementos tipo almuerzo en la jornada única.

Para dar continuidad a los procesos inherentes al Programa de Alimentación Escolar – PAE que lleva a cabo la Secretaría de Educación Municipal de Guadalajara de Buga de acuerdo con la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, como son garantizar la conformación del equipo PAE y su vinculación para el desarrollo de las actividades en las diferentes etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, cierre y liquidación de contratos **y** en especial para garantizar la prestación del servicio de alimentación escolar desde el primer día del calendario escolar, se hace necesario contar con el personal idóneo y suficiente para apoyar al comité de planeación, seguimiento y

supervisión del Programa de Alimentación Escolar – PAE, es por ello que se requiere contratar un **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS**, toda vez que, es de vital importancia para el Municipio contar con personal suficiente para garantizar el funcionamiento técnico y administrativo del Programa de Alimentación Escolar – PAE, para la vigencia 2022.

Así las cosas y de acuerdo a lo prescrito dentro de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER, la cual define los Lineamientos Técnico – Administrativos y los estándares mínimos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en su Anexo Técnico / Administrativo y Financiero ***punto 3° "Proceso Administrativo y financiero en la operación del PAE"***, ***numeral 3.1.6***, es obligación de las Entidades Territoriales Certificadas (ETC), conformar el equipo PAE con profesionales idóneos con experiencia en Programas de Alimentación Escolar para desarrollar las diferentes actividades de forma oportuna en los ejes de transparencia, calidad e inocuidad, cobertura, gestión territorial y financiación.

En el caso concreto, para desarrollar las actividades inherentes al eje de calidad e inocuidad, se requiere contratar un **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS** entendiendo por lo tanto que el Programa de Alimentación Escolar – PAE, es un Programa de asistencia social alimentaria en el que deben concurrir varios actores que sean idóneos para la correcta planeación, ejecución y supervisión del mismo.

La Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga a través de su Secretaría de Educación, deberá contar con el personal suficiente que pueda realizar las actividades encaminadas a garantizar las etapas de planeación, inicio, ejecución de la operación del PAE, apoyo a la supervisión, cierre y liquidación de contratos y que por ningún motivo entorpezcan o retrasen las actividades del mejoramiento en la educación y la permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en edad escolar de nuestro municipio, que es el verdadero objetivo del PAE.

En este orden de ideas, se hace necesario realizar los procesos de contratación de **SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, inherentes a garantizar el siguiente objeto: "*SUMINISTRO DIARIO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS JORNADA DE LA MAÑANA* ***Y/O*** *COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS JORNADA DE LA TARDE, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA RED PÚBLICA, EL SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS TIPO ALMUERZO, PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE LA JORNADA ESCOLAR ÚNICA REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DE LAS CIUDADELAS EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, PARA CONTRIBUIR CON EL ACCESO Y PERMANENCIA EN LA JORNADA ACADÉMICA, FOMENTANDO HÁBITOS ALIMENTARIOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE, Y EL MEJORAMIENTO DE SU CAPACIDAD DE APRENDIZAJE.*" Por ello, se requiere que el **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS**, en cumplimiento del objeto contractual, participe y brinde apoyo en las gestiones contractuales y post contractuales para la vigencia 2022 del Programa de Alimentación Escolar-PAE.

Con el fin de dar continuidad a los procesos consagrados en el Plan de Desarrollo Municipal y la ejecución del proyecto

IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA POSITIVA EL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, el Municipio de Guadalajara de Buga, en cumplimiento de las normas, procedimientos y documentos exigidos por la normatividad vigente, requiere contar con personal suficiente mediante el contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,** que cuenta con **CERTIFICADO DE VIABILIDAD Y REGISTRO No. 20210761110004 de fecha 19 de enero de 2022,** denominado **IMPLEMENTACIÓN OPORTUNA DE ACCIONES QUE IMPACTEN DE MANERA POSITIVAEL BIENESTAR Y LA PERMANENCIA ESCOLAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA,** expedido por la Secretaría de Planeación Municipal. Así como con **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2022.CEN.01.000285 del 19 de enero de 2022,** por valor total de **TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE ($3.059.713.762,16),** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal – Oficina de Presupuesto, correspondiente a los siguientes rubros: **RUBRO PRESUPUESTAL RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 1301 RB LIBRE ASIGNACIÓN; RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 2111 SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR 11/12; RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 3101 RB SGP ALIMENTACIÓN ESCOLAR; RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 3604 RB SGP OTROS SECTORES; RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 7821 RB RECURSOS DEL MEN PARA PAE CON RESOLUCIÓN,** que el presupuesto estimado para el contrato será imputable al **RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.01.002 – 1301 RB LIBRE ASIGNACIÓN** del cual se afectará la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($5.600.000.00).**

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado **hay personal idóneo** pero **NO** es suficiente para la realización de estas labores, es necesario contratar una persona con Título de **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS**, idónea, con la capacidad y experiencia suficiente para la realización de las actividades pertinentes.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2° DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

La Alcaldía para dar solución a la descripción antes planteada requiere suscribir un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS**, que contribuya a la realización de los procesos propios del equipo PAE.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA.

Actividades Específicas a desarrollar:

1) Realizar trabajo de campo de verificación e inspección en los comedores escolares **y/o** espacios de las Instituciones Educativas Oficiales, urbanas y rurales, donde se suministre el Programa de Alimentación Escolar – PAE, en cualquiera de las modalidades contratadas mediante licitación pública **LP-SEM-1900-1426-2021**, de acuerdo al cronograma de visita semanal, para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en las Resoluciones Nos. 29452 de 2017 sus anexos respectivos, No. 00335 de 2021 y sus anexos, el Decreto 1852 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o complementen, expedidas para la correcta ejecución del Programa.

2) Revisar y verificar el cumplimiento de la Resolución 2674 de 2013, Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), en el desarrollo de los procesos de almacenamiento, separación, alistamiento y preparación del Complemento Alimentario y/o Almuerzo. Así como al personal manipulador, aseo de instalaciones y diligenciamiento de formatos en cualquiera de las modalidades contratadas.

3) Verificar el cumplimiento de la documentación del personal manipulador, en las carpetas que deben reposar en los comedores escolares, de acuerdo a la Resolución No. 00335 de 2021 y sus anexos.

4) Retroalimentar al personal manipulador de alimentos, cuando sea necesario para corregir situaciones que afecten la prestación del servicio y que se puedan solucionar inmediatamente.
5) Diligenciar diariamente los formatos establecidos para realizar el seguimiento y supervisión durante las visitas de campo, conforme al plan de trabajo diseñado desde el componente técnico durante la ejecución del Programa de Alimentación Escolar - PAE, con sus correspondientes observaciones de mejora y seguimiento a las mismas, de acuerdo con las Resoluciones Nos. 29452 de 2017 y 00335 de 2021 que permitan requerir al operador por los presuntos incumplimientos en que éste pueda incurrir que afecten la prestación del servicio.

6) Participar de los Comités de Alimentación Escolar – CAE´S de las Instituciones Educativas de acuerdo al cronograma de visitas, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 00335 de 2021 – Anexo Técnico – Participación Ciudadana.

7) Asistir a las reuniones y capacitaciones que se programen respecto al seguimiento de la operación.

8) Proporcionar la información requerida por el (la) coordinador del eje de calidad e inocuidad para la construcción del informe de avance en la ejecución de manera mensual.

9) Dar apoyo en el manejo de la Gestión Documental en su carpeta personal.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
80			Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	**2022761110134**
CODIGO DANE	**92919**

SUJECIÓN AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2022.

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN**.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de **TRES (03) MESES y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, sin exceder del día **31 de diciembre de 2022**.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA** como **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS**.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

a) Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo,
b) Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor.

c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.

d) Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del

contrato.

e) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL., dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementes o modifiquen.

f) Suscribir el acta de inicio y de terminación del contrato.

g) Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.

h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

i) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (instrucciones) con el supervisor y/o ordenador del gasto.

j) Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.

k) Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.

l) De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP, previa habilitación por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.

m) Deberá presentar informes de gestión mensuales del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionadas mediante la plataforma transaccional SECOP II.

n) en virtud de la resolución DIAN 000042 del 5 de mayo de 2020 "La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($127.078.000 año 2.021). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o

servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

o) Cumplir con los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y la entidad contratante en razón de la pandemia generada por el Coronavirus – Covid-19.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRANTE se comprometerá con el contratista a:

a) Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato
b) Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
c) Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
d) Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social.
e) Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requerido.
f) Designar el supervisor del contrato.
g) Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
h) Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
i) Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaria de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluirá en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, éste podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el *ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011.*

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone:

ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3°. Contrato de prestación de servicios
"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas

naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales:

"(...) 93.- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales "...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993.
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007.
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato **SDI-1800-1038-2021 y SDI-1800-1038-2021** y contrataciones por parte de otras entidades contrato **280572,** que determinan que el presente contrato es viable, obteniendo unos honorarios promedio de **DOCE MILLONES DE PESOS**

MCTE. ($12.000.000.oo), por lo tanto, teniendo en cuenta el objeto, valor y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.600.000.oo)** en un plazo de **TRES (03) meses y QUINCE (15) Días.**

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($5.600.000.oo).**

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios **DE APOYO A LA GESTIÓN A FIN DE DAR CONTINUIDAD EN LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, se cancelará **TRES (03)** pagos mensuales mes vencido por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.600.000.oo)** cada uno y un último pago por **QUINCE (15)** días por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE($800.000.oo)**, previo informe de actividades realizadas por el contratista, aprobado y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del contrato y la presentación del pago de la seguridad social integral del mes reportado, elaborado por el contratista y verificado y aprobado por el supervisor designado, mediante la plataforma transaccional SECOP II.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
(Numeral 5° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2°, Numeral 4°, literal h) y el Art. 5° Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15, por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá contar con título de **TECNÓLOGO (A) EN PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS** y Tarjeta Profesional Vigente, demostrando así su idoneidad, así mismo deberá acreditar mínimo un (01) año de experiencia laboral la cual demostrará con dos (2) contratos o certificación laboral celebrados con entidades públicas o privadas, en las que demuestre haber realizado labores, actividades relacionadas o similares a las del objeto del contrato a celebrar.

6. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6° Decreto 1082/15 articulo 2.2.1.1.2.1.1)

La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controla ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable para implementarlo	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Calificación					¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	RIESGOS	ADMIN	Ejecución	Riesgos Financieros	DESCONOCIMIENTO DE INFORMACION COMERCIAL, SECRETA DE UNA SECRETA QUE LLEGUE A CONOCER QUE PUEDA PERJUDICAR LA OBLIGACIONES AL CONTRATISTA, SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD, ENTREGANDO, REGISTRADO, DESTRUYE, ROBO O FUGA ALGUNA INFORMACION QUE LA ENTIDAD YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	2	1	2	BAJO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS QUE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	1	1	1	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION EN LOS INFORME DE PAGO	MENSUAL
2	RIESGOS	ADMIN	Ejecución	Riesgos Financieros	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DEMAS NORMAS ASOCIADAS	TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO - SANCION DISCIPLINARIA DEL SERVIDOR QUE SEGUN SEA EL CASO	2	1	2	BAJO	CONTRATISTA	SE ESTABLECERA CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD EN LA MINUTA DEL CONTRATO	1	1	1	BAJO	SI	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA	DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	REVISION DE LA MINUTA DEL CONTRATO	DURANTE EL PROCESO DE EJECUCION
3	RIESGOS	ADMIN	Ejecución	Riesgos Financieros	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL	DEFICIENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO CONTRATADO	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REALIZAR SEGUIMIENTO Y EVALUACION PORTUNA EN LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	2	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
4	RIESGOS	ADMIN	Ejecución	Riesgos Financieros	DESCONOCIMIENTO DE INFORMACION COMERCIAL, SECRETA DE UNA SECRETA QUE LLEGUE A CONOCER QUE PUEDA PERJUDICAR LA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, SEGURIDAD, INTEGRIDAD Y DISPONIBILIDAD, ENTREGANDO, REGISTRADO, DESTRUYE, ROBO O FUGA ALGUNA INFORMACION QUE LA ENTIDAD YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE	INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES	4	2	8	ALTO	CONTRATISTA	VERIFICAR EN LAS PLANILLAS QUE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	2	2	4	BAJO	SI	SUPERVISOR	DESDE EL INICIO DE INICIO DEL CONTRATO	HASTA LA FECHA DE TERMINACION DEL PLAZO DEL CONTRATO	VERIFICACION DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO CONTRACTUAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION Articulo2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: "*No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

8. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA Y VEEDURÍAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISIÓN: Estará a cargo del Secretario de Educación Municipal Magister **GERMÁN ANDRÉS NOGUERA POTES** o quien ejerza sus funciones.

VEEDURÍAS CIUDADANAS:
En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para

que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios de apoyo a la gestión**, buscando la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia, se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Numeral 8 articulo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" versión M-MACPC-14, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) "*¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial?*": "*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.*

Firma del Responsable.

GERMAN ANDRES NOGUERA POTES
Secretario de Educación Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Alejandra Maria Canizales	Profesional Universitario	
Revisó			
Aprobó			
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			